

| ART. | MEDIDA  | ENCARGADO         | MODO DE EJECUCIÓN  | PLAZOS PARA IMPLEMENTAR  |
|------|---|-------------------|--|--|
| 4    | A partir de 12 meses desde la publicación del presente decreto, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén, se coordinará con la Municipalidad de Coyhaique para la <b>elaboración de una Ordenanza Municipal</b> . Esta Ordenanza incorporará aspectos relativos a <u>formalización de la venta de leña</u> , registro de comerciantes de leña, obtención de patente comercial, venta de leña ambulante o directamente en vehículos.  | Jimena Silva      | Coordinación mediante oficios y correos electrónicos, el 12 abril de 2021 el Concejo postergó la publicación de la Ordenanza por la crisis sanitaria | De enero a diciembre, pero depende de las elecciones municipales                             |
| 7    | En un plazo de 6 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto, las SEREMI de Energía y del Medio Ambiente de la región de Aysén, se coordinarán con la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante CORFO, y con el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante SERCOTEC, en el marco de sus atribuciones, competencias y disponibilidad presupuestaria, para que diseñen e implementen programas de fomento productivo dirigidos a comerciantes y productores de leña seca u otros combustibles o energéticos destinados para calefacción residencial que se ubiquen en las comunas de Coyhaique, Aysén y Río Ibáñez.  | Jimena Silva      | SEREMI de Energía se encuentra ejecutando Programa Leña Más Seca a través de la ASE  | Ejecutado  |
| 9    | Una vez aprobada la Política Energética para la región de Aysén, y desde el segundo año de su dictación; la SEREMI de Energía y la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén, anualmente priorizarán técnica y económicamente aquellas acciones que tengan un impacto significativo en la disminución de las emisiones de material particulado, para su implementación con fondos sectoriales o FNDR, priorización que se extenderá durante la vigencia del presente plan.  | Jimena Silva      | No se ha aprobado a la fecha de marzo 2021   | De enero a diciembre, depende de la aprobación de la política por parte del Consejo Regional |
| 13   | Durante la vigencia del presente decreto, la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén, con financiamiento sectorial y/o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, ejecutará anualmente un programa de recambio de artefactos que tendrá como objetivo sustituir los actuales artefactos a leña por otros de menores emisiones. Los requisitos específicos del programa serán establecidos anualmente por el Ministerio del Medio Ambiente. El programa contemplará un recambio de al menos 15.000 calefactores y/o cocinas a leña, en un plazo de 8 años. Al menos 14.000 recambios deberán contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña, incluyendo aquellos que utilicen electricidad. La SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén, dentro de dicho programa, recambiará calderas a leña existentes o todos los artefactos a leña unitarios de una edificación y los reemplazará por calderas de alta eficiencia para calefacción y agua caliente sanitaria. | Patricio Quintero | En ejecución, a marzo de 2021 se cuenta con un 49% de ejecución de la medida y este año se instalarán 1750 calefactores de manera aproximada         | De Enero a Diciembre   |

|       |   |              |   |  |
|-------|---|--------------|---|--|
| 15    | La SEREMI del Medio Ambiente dará continuidad al proyecto de calefacción distrital en el radio urbano de Coyhaique, el cual se iniciará la etapa de construcción dentro de los 2 años desde la entrada en vigencia del presente decreto, el financiamiento de este proyecto será solicitado al Gobierno Regional.                             | Jimena Silva | Se cuenta con financiamiento para la etapa de diseño y participación ciudadana, en julio 2021 se licitará el estudio y en diciembre se licita la construcción | De Enero a Diciembre   |
| 30    | A partir de un año de la entrada en vigencia del presente Plan, la SEREMI de Energía de la región de Aysén se coordinará con la SEREMI del Medio Ambiente para evaluar y mejorar la eficiencia energética en establecimientos de salud pública, educación, entre otros, y realizarán las siguientes acciones:                                 | Jimena Silva | Ejecutado   |  |
| 30. a | Diseño de un programa de mejoramiento de eficiencia energética, con el fin de reducir la demanda de energía y el consumo de cualquier combustible y, con esto las emisiones de gases y partículas al aire. Para tales efectos se publicarán los requerimientos para que los establecimientos realicen su evaluación de eficiencia energética. | Jimena Silva | Ejecutado   | El año 2020, se realizó estudio en el sector Educacional para mejorar Eficiencia Energética en 6 establecimientos Educativos de la zona saturada de Coyhaique    |
| 30. b | Coordinación de todos aquellos servicios que construyan edificaciones públicas en la zona sujeta al Plan, con el objetivo de que en el diseño de las edificaciones, sean considerados criterios de eficiencia energética y sistemas de calefacción de bajas emisiones en la etapa de diseño de las edificaciones.                             | Jimena Silva | Ejecutado   | El año 2020, SEREMI de Energía realizó Seminario de Eficiencia Energética en Edificaciones y envió oficio a los SSPP que tienen atribuciones para la edificación |
| 38    | La SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén elaborará y coordinará un Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos, cuyo objetivo es enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por MP10 y MP2,5. El Plan Operacional se estructurará a partir de las siguientes componentes:                                  | Jimena Silva | Ejecutado   | Se envió por memo N° 78/2021   |
| 38.a  | Sistema de seguimiento de la calidad del aire para MP10 y MP2,5.  |              | Se cuenta en forma permanente con la plataforma <a href="http://www.sinca.mma.gob.cl">www.sinca.mma.gob.cl</a>  | De Enero a Diciembre   |
| 38.b  | Sistema de pronóstico de la calidad del aire para MP10 y MP2,5.   | Jimena Silva | Con fecha 25 de enero se sube a plataforma HR31/2021, el contrato se encuentra vigente mediante OC 611136-12-2021   | De Abril a Septiembre  |

|      |   |              |   |                       |
|------|---|--------------|---|-----------------------|
| 38.c | Plan comunicacional de difusión a la ciudadanía.  | Jimena Silva | Se encuentra en el Plan Operacional GEC enviado por memo N° 78/2021   | De Abril a Septiembre |
| 38.d | Procedimiento para la declaración de episodios.   | Jimena Silva | Se encuentra en el Plan Operacional GEC enviado por memo N° 78/2021   | De Abril a Septiembre |
| 38.e | Medidas de prevención y mitigación durante el período de gestión de episodios   | Jimena Silva | Se encuentra en el Plan Operacional GEC enviado por memo N° 78/2021   | De Abril a Septiembre |
| 40   | Desde la entrada en vigencia del presente decreto, la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén, implementará un sistema de pronóstico de calidad del aire para MP10 y MP2,5, a partir de las metodologías aprobadas por las resoluciones exentas N°532 de 2017 y N°139 de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, publicadas en el Diario Oficial con fecha 07 de febrero y 25 de marzo de 2019, respectivamente, o aquellas que las reemplacen. Lo anterior, conforme lo establecido en las normas de calidad del aire vigentes. El Ministerio del Medio Ambiente evaluará anualmente este sistema de pronóstico de calidad del aire, con el objeto de desarrollar y mantener un mejoramiento continuo en el desempeño de dicho sistema. | Jimena Silva | Con fecha 25 de enero se sube a plataforma HR31/2021, el contrato se encuentra vigente mediante OC 611136-12-2021   | De Abril a Septiembre |
| 41   | La SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén deberá desarrollar un plan comunicacional de difusión a la ciudadanía el mes de marzo de cada año, el cual será difundido durante la gestión de episodios críticos y que considere las siguientes acciones:  |              |   |                       |
| 41.a | Proporcionar en la página web del Ministerio del Medio Ambiente información en línea respecto de la calidad del aire medida en las estaciones de monitoreo de Coyhaique.  | Jimena Silva | Se cuenta en forma permanente con la plataforma <a href="http://www.sinca.mma.gob.cl">www.sinca.mma.gob.cl</a>  | De Enero a Diciembre  |
| 41.b | Pronosticar diariamente la calidad del aire para MP10 y MP2,5, es decir, el estado de la calidad del aire esperado para el día siguiente.   | Jimena Silva | Con fecha 25 de enero se sube a plataforma HR31/2021, el contrato se encuentra vigente mediante OC 611136-12-2021   | De Abril a Septiembre |
| 41.c | Describir diariamente las medidas y/o acciones de prevención y mitigación que se deberán implementar.   | Jimena Silva | En RRSS de la SEREMI, <a href="http://airecoyhaique.mma.gob.cl">airecoyhaique.mma.gob.cl</a> y <a href="http://www.eldivisadero.cl">www.eldivisadero.cl</a> | De Abril a Septiembre |

|      |  |              |  |                       |
|------|--|--------------|--|-----------------------|
| 41.d | Informar a los organismos que deben implementar medidas y/o acciones definidas en el Plan Operacional los días en que se declare un episodio crítico de contaminación atmosférica por MP10 y/o MP2,5.  | Jimena Silva | Se envía correo diario a Intendencia con copia a los organismos, se especifica en el Plan Operacional, enviado por memo N° 78/2021 | De Abril a Septiembre |
| 42   | El procedimiento para la declaración de un episodio crítico de MP2,5 y, o MP10 será el siguiente:  |              |  |                       |
| 42.a | La SEREMI del Medio Ambiente informará diariamente a la Intendencia Regional de Aysén la evolución de la calidad del aire y de las condiciones de ventilación, así como los resultados del sistema de pronóstico de calidad del aire, durante la vigencia del Plan Operacional.  | Jimena Silva | Se detalla en el Plan Operacional enviado por memo 78/2021   | De Abril a Septiembre |
| 42.b | La Intendencia Regional de Aysén declarará la condición de episodio crítico cuando corresponda, considerando la condición más desfavorable en calidad del aire, entre MP10 y MP2,5, declarando dicha condición a través de una resolución, que será comunicada oportunamente a los servicios competentes. Asimismo, la Intendencia hará públicas las medidas de prevención y/o mitigación que se adoptarán durante las situaciones de episodios críticos de contaminación.   | Jimena Silva | Se detalla en el Plan Operacional enviado por memo 78/2021   | De Abril a Septiembre |
| 42.c | En el caso que se presenten niveles que definen situaciones de pre emergencia y emergencia para MP2,5 y, o MP10, que no hubieran sido previstas por el sistema de pronóstico de calidad del aire, corresponderá al Intendente informar oportunamente de la situación a la ciudadanía.  | Jimena Silva | Se detalla en el Plan Operacional enviado por memo 78/2021   | De Abril a Septiembre |
| 42.d | Ante la posibilidad de un cambio en las condiciones meteorológicas en forma posterior a la hora de comunicación del pronóstico, que asegure una mejoría tal en el estado de calidad del aire que invalide los resultados entregados por el sistema de pronóstico, respecto a la superación de alguno de los niveles que definen situaciones de emergencia, el Intendente podrá dejar sin efecto la declaración de episodio crítico o adoptar las medidas correspondientes a los niveles menos estrictos, cumpliendo con las mismas formalidades a que está sujeta la declaración de estas situaciones. | Jimena Silva | Se detalla en el Plan Operacional enviado por memo 78/2021   | De Abril a Septiembre |
| 43   | Se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación a cumplirse durante el periodo de gestión de episodios críticos para MP10 y MP2,5.   | Jimena Silva | Se detalla en el Plan Operacional enviado por memo 78/2021   | De Abril a Septiembre |
|      | Medidas Permanentes  |              |  |                       |
| 43.a | Se prohíbe en forma permanente la utilización de calefactores a leña en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales. Se entiende por establecimiento comercial aquel establecido con patente comercial.   |              |  |                       |

|       |  |  |  |  |
|-------|--|--|--|--|
| 43.b  | Se prohíbe en la zona sujeta al Plan, el uso del fuego para la quema de rastrojos, y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal.  |  |  |  |
| 43.c  | Se prohíbe en la zona sujeta al Plan, la quema de neumáticos, hojas secas, ramas y/o todo tipo de residuos al aire libre, en la vía pública o recintos privados. Corresponderá al Cuerpo de Carabineros la denuncia de las infracciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. N°144 de 1961, del Ministerio de Salud.   |  |  |  |
|       | Medidas de Episodios   |  |  |  |
|       | Alerta: En aquellos días para los cuales se declara un episodio de <b>Alerta Ambiental</b> , se adoptarán las siguientes medidas:  |  |  |  |
| 43.i  | La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén entregará recomendaciones a la comunidad relacionadas con la protección de la salud y se hará un llamado a un uso responsable y eficiente de la calefacción, a través de redes sociales, la página web aire Coyhaique y otros medios de comunicación a definir en el plan comunicacional.   |  |  |  |
| 43.i  | La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén entregará recomendaciones a la comunidad relacionadas con la protección de la salud y se hará un llamado a un uso responsable y eficiente de la calefacción, a través de redes sociales, la página web aire Coyhaique y otros medios de comunicación a definir en el plan comunicacional.   |  |  |  |
| 43.ii | Se prohíbe el uso de más de un artefacto a leña por vivienda durante las 24 horas. Se exceptúan de la prohibición aquellos calefactores que fueron objeto de los programas de recambio implementados o validados por la SEREMI del Medio Ambiente y aquellos que acrediten que cumplen con el D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la “Norma de emisión de material particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera”. Esta medida se aplicará por zona territorial. |  |  |  |
|       | <b>Pre emergencia:</b> En aquellos días para los cuales se declare un episodio crítico en el nivel <b>Pre emergencia</b> , se adoptarán las siguientes medidas:  |  |  |  |
| 43.i  | La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén entregará recomendaciones a la comunidad relacionadas con la protección de la salud y se hará un llamado a un uso responsable y eficiente de la calefacción, a través de redes sociales, la página web aire Coyhaique y otros medios de comunicación a definir en el plan comunicacional.   |  |  |  |

|        |  |  |  |  |
|--------|--|--|--|--|
| 43.ii  | Se prohíbe el uso de más de un artefacto a leña por vivienda durante las 24 horas. Se exceptúan de la prohibición aquellos calefactores que fueron objeto de los programas de recambio implementados o validados por la SEREMI del Medio Ambiente y aquellos que acrediten que cumplen con el D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la “Norma de emisión de material particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera”. |  |  |  |
| 43.iii | Se prohíbe la emisión de humos visibles de artefactos a leña durante las 24 horas. Esta medida se aplicará en las zonas territoriales previamente informadas.  |  |  |  |
| 43.iv  | Se prohíbe en horario de 18:00 a 06:00 hrs, el funcionamiento de calderas industriales y de calefacción existentes, que presenten emisiones mayores o iguales a 50 mg/m <sup>3</sup> N de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial y quedarán exceptuadas todas aquellas calderas que utilicen combustible gaseoso en forma exclusiva y permanente.  |  |  |  |
|        | <b>Emergencia:</b> En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel <b>Emergencia</b> , se adoptarán las siguientes medidas:  |  |  |  |
| 43.i   | La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén entregará recomendaciones a la comunidad relacionadas con la protección de la salud y se hará un llamado a un uso responsable y eficiente de la calefacción, a través de redes sociales, la página web aire Coyhaique y otros medios de comunicación a definir en el plan comunicacional.   |  |  |  |
| 43.ii  | Se prohíbe el uso de más de un artefacto a leña por vivienda durante las 24 horas. Se exceptúan de la prohibición aquellos calefactores que fueron objeto de los programas de recambio implementados o validados por la SEREMI del Medio Ambiente y aquellos que acrediten que cumplen con la Norma de Emisión de Material Particulado para los Artefactos Que Combustionen o Puedan Combustionar Leña y Pellet de Madera, D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.                  |  |  |  |
| 43.iii | Se prohíbe la emisión de humos visibles de artefactos a leña durante las 24 horas. Esta medida se aplicará en las zonas territoriales previamente informadas.  |  |  |  |
| 43.iv  | Se prohíbe las 24 hrs., el funcionamiento de calderas industriales y de calefacción existentes, que presenten emisiones mayores o iguales a 50 mg/m <sup>3</sup> N de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial y quedarán exceptuadas todas aquellas calderas que utilicen combustible gaseoso en forma exclusiva y permanente.  |  |  |  |

|    |   |                |  |                      |
|----|---|----------------|--|----------------------|
|    | <p>Para los efectos de la realización de actividad física durante días de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se recomienda realizar dicha actividad de acuerdo a lo señalado en la “Guía de actividades de educación Física para periodos de preemergencia y emergencia ambiental en Coyhaique<sup>(1)</sup>” o en su defecto a la “Guía de recomendaciones de Actividad Física con Alerta Ambiental<sup>(2)</sup>” elaborada por la Subsecretaría de Salud Pública. La SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén comunicará a los establecimientos educacionales de la zona sujeta al Plan el inicio del Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos y las medidas que éstos deberán ejecutar en caso de declaración de un episodio crítico, según lo establecido en las guías antes señaladas. Cada establecimiento educacional será responsable de mantenerse informado diariamente sobre la evolución de los niveles de calidad del aire y de las condiciones de ventilación, así como sobre la implementación de medidas de prevención y mitigación, en el caso en que se haya declarado una condición de episodio crítico. Los organismos competentes intensificarán durante el periodo de Gestión de Episodios Críticos, las actividades de fiscalización que habitualmente realizan.</p> <p>Quedarán exceptuados hasta el año 2020 de las medidas correspondientes a los niveles de Preemergencia y Emergencia, los establecimientos destinados a prestar servicios educativos, de salud y acogida, que no correspondan exclusivamente a oficinas administrativas. Lo anterior no aplicará a las medidas de prohibición de realización de actividades físicas o deportivas en los mencionados establecimientos.</p> <p>La SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén mediante Resolución, podrá subdividir en zonas territoriales de gestión de episodios la zona del plan,</p> |                |  |                      |
| 44 | <p>Dentro del primer año de vigencia del presente Plan, la SEREMI del Medio Ambiente se coordinará con la SEREMI de Educación de la región de Aysén y la SEREMI de Salud de la región de Aysén, para el desarrollo de un Programa de Difusión y Educación, que considere las siguientes líneas:</p>   | Juan Luis Ríos | <p>Desde el 17 de julio de 2020, se han coordinado reuniones anuales con las SEREMIS de Salud y Educación, para incluir en el Programa temas específicos de cada Institución, este año se realizó reunión 29 de abril y se presentó la estrategia comunicacional</p> | De Enero a Diciembre |

|      |  |                |   |                      |
|------|--|----------------|---|----------------------|
| 44.a | Desarrollo de una Estrategia Comunicacional, la que contendrá un conjunto de campañas públicas anuales, mecanismos de difusión a la comunidad y actividades de sensibilización a distintos públicos objetivos, de manera que la comunidad se encuentre debida y oportunamente informada respecto de las medidas que contiene el Plan de Descontaminación Atmosférica promoviendo su cumplimiento y educando a la población respecto de los efectos en la salud de la contaminación atmosférica y a las buenas prácticas y acciones que apunten a la descontaminación del aire. | Juan Luis Ríos | Ya se cuenta con la Estrategia comunicacional fue entregada en abril de 2021  | De Enero a Diciembre |
| 44.b | Ejecución de un programa de educación ambiental formal, con el objetivo de concientizar y sensibilizar al público objetivo de establecimientos educacionales en relación a la descontaminación atmosférica de Coyhaique.   | Juan Luis Ríos | A través de FNDR se cuenta con el programa de Ed. Formal el que se encuentra en ejecución desde junio de 2020   | De Enero a Diciembre |
| 44.c | Implementar un sistema para entregar de manera expedita información a la ciudadanía relativa a datos de calidad del aire, avances y cumplimiento de medidas del Plan.  | Jimena Silva   | Se realizó en los meses de febrero y marzo una actualización a la página web <a href="http://airecoyhaique.mma.gob.cl">airecoyhaique.mma.gob.cl</a>                   | De Enero a Diciembre |
| 44.d | Realización anual de una cuenta pública relativa a los avances y logros del Plan, la cual será efectuada por la SEREMI del Medio Ambiente.   | Mónica Saldías | Cada año se debe realizar la cuenta pública de la SEREMI del Medio Ambiente, donde se informa en resumen los avances del PDA en el periodo de abril 2020 a abril 2021 | may-21               |
| 45   | Desde la entrada en vigencia del presente plan, la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén, incorporará en el Sistema Nacional Ambiental de Certificación de Establecimientos Educacionales de Coyhaique, la temática de calidad del aire en los planes de trabajo e incentivará, a través del Fondo de Protección Ambiental, el desarrollo de iniciativas de mejoramientos de la calidad del aire en la zona sujeta al Plan.  | Juan Luis Ríos | Se oficio al Depto de Educación Ambiental, para incluir la temática Memo 153/2021   | De Enero a Diciembre |